

115309

Bogotá,

Señor

JUAN CARLOS PÉREZ RUBIO

Ciudadano

alexifajardo@hotmail.com

Interesado

Bogotá D.C.

Señora

YUDY PEDRAZA F.

Ciudadana

alexifajardo@hotmail.com

Interesada

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA 067-2015

Respetados señores:

En atención a sus comunicados recibidos en el correo invitaciones@cancer.gov.co, fechado el lunes, 23 de noviembre de 2015 06:05 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le informa lo siguiente:

PREGUNTA 1

En qué aparte de los documentos del proceso, se indica que la Planta para producción de alimentos debe ser de propiedad del oferente y además, se solicita aclarar a los interesados en términos generales, cual es el fundamento técnico y jurídico en el cual se escudan para sesgar el proceso de selección con este requerimiento que claramente vulnera la TRANSPARENCIA con la que se debe realizar una convocatoria pública.

RESPUESTA 1

En los términos de la convocatoria pública No. 068.2015, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, (página 2/23) en los estudios previos numeral 2. Objeto (página 2 y 3/82) que a la letra especifica:

"OBJETO: Contratar la prestación del servicio integral el servicio de alimentación...

- Producción de dietas y menús, en la planta propia de producción del oferente...
- Contar con permiso de la Secretaria de Salud, sobre la manipulación y transporte de alimentos.

Contar con el concepto favorable en acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a servicio de alimentación a IPS, en la planta propia del oferente para la elaboración de alimentos."



Al respecto el Instituto, teniendo en cuenta que su propósito, política y lineamiento en materia de contratación es atender el servicio, con calidad, eficiencia y efectividad, estima que además debe propiciar la pluralidad de participantes en los procesos de selección para así tener más posibilidades de elegir la mejor oferta en un proceso transparente, objetivo y plural como lo ordena, entre otros preceptos jurídicos, el Estatuto de Contratación del Instituto, contenido en el acuerdo 007 de 2014, por tanto, se aclara que se permitirá la presentación de ofertas de aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o conjunta, dentro del marco legal correspondiente, demuestren que tienen la propiedad de la planta de producción, así como aquellos que tengan el dominio, posesión o tenencia de la misma a través de cualquier título; como arrendamiento, leasing, comodato, etc., siempre y cuando se garantice que este título se mantendrá por lo menos por el mismo tiempo que dure el plazo de ejecución del contrato.

Para el efecto se elaborará y publicará una adenda, que podrá ser consultada en la página de internet del instituto.

PREGUNTA 2

Esto deja ver un claro *direccionamiento a los contratistas actuales*, quienes son los únicos posibles oferentes que cumplirían esta condición y por lo cual no será extraño que se presente una única oferta.

¿Será que el Hospital, le debe dinero por la prestación del servicio de alimentación a Servinutrir??

RESPUESTA 2

No obstante la autoridad que nos brinda la ley para abstenernos de responder sus comentarios injuriosos, espurios y faltos de trato digno (Art. 19 de la ley 1755 de 2015 "Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo"), nos permitimos informarle que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, se caracteriza por la transparencia y buen flujo de pago, no solamente con el proveedor de alimentos, sino con todos los proveedores que tenemos para el buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de los fines misionales, en desarrollo de su objeto social. De suerte que reprobamos su sinuoso cuestionamiento y lo invitamos a que en lo sucesivo se abstenga de utilizar este tipo de terminología; pues la Entidad, respetuosa de sus competencias y deberes, estará presto para responder los cuestionamientos comedidos que le formulen los particulares, precisamente en desarrollo de sus derechos y el margen de discrecionalidad que la Constitución y la ley les confiere a unos y otros.

PREGUNTA 3

¿Será por eso que pretende adjudicarle el contrato (desde 2010 lo ha hecho) por otros 3 años??



RESPUESTA 3

Retomando y acendrando nuestro criterio y recomendación anteriores, le informamos que esta Entidad ha realizado diferentes procesos de convocatoria pública, para proveer los servicios que requiere para su funcionamiento (de todo orden), bajo claros preceptos de transparencia, objetividad y pluralidad, dentro de los cuales han participados diferentes proveedores; algunos han sido adjudicatarios, otros no, pero con todos se les ha respetado sus derechos y se ha realizado la escogencia del contrato con apego a la mejor oferta desde el punto de vista jurídico y de los intereses de la Entidad. Usted puede verificar todos los procesos en la página web de la entidad, para comprobar que se hicieron abiertos a toda crítica de los interesados; aquellos que se presentaron bajo su absoluta autonomía de hacerlo o no.

PREGUNTA 4

Sírvase la respetada entidad, en virtud del derecho de petición que me asiste, a responder los siguientes cuestionamientos:

Qué diferencia existe entre la operación (preparación de alimentos) realizada por un contratista en una planta de procesamiento de alimentos en arrendamiento y la operación (preparación de alimentos) realizada por un contratista en una planta de procesamiento de alimentos propia?

Al respecto y para hacer más plural la participación, se explicó antes que se va elaborar la adenda inclusiva de la posibilidad de participación en la invitación a personas jurídicas o naturales que no tengan la propiedad privada de la planta de producción y garanticen la disponibilidad a cualquier título que les permita la tenencia y explotación económica, por lo menos hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.

¿Cuál es el criterio jurídico para realizar este requerimiento alejado de cualquier lógica y del principio de igualdad?

RESPUESTA 4

La respuesta está dada en los párrafos anteriores.

PREGUNTA 5

Ahora bien, se solicita reconsiderar sobre lo mencionado esperando que la entidad haya actuado bajo la *ignorancia* propia de la ley, al desconocer las facultades de un arrendatario y sobretodo que la entidad, fácilmente puede solicitar y verificar el contrato de arrendamiento de una planta bajo estas condiciones, máxime cuando se solicita el acta vigente de inspección de la autoridad competente, lo cual evidencia además el USO del inmueble, dirigido a la elaboración y preparación de alimentos, que es lo que se va a contratar.

RESPUESTA 5

Respuesta dada bajo los supuestos anteriores. Se expedirá la adenda anunciada.

PREGUNTA 6

Se solicita aclarar el valor del presupuesto oficial del proceso y la forma de presentar la oferta económica.

RESPUESTA 6

En la convocatoria pública No. 068-2015, en el numeral 12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL página 15/23, aparecen los números de los CDP; en los estudios previos Numeral 9 (página 34/82) aparecen discriminados así:

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto Nacional de Cancerología ESE cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestales:

CDP 1201500272 VACT 2015	\$294.900.000.00
CDP 1201500490 VFUT 2016	\$2.050.000.000.00
CDP 1201500954 VFUT 2017	\$2.112.000.000.00
CDP 1201500955 VFUT 2018	\$1.632.000.000.00

El Instituto Nacional de Cancerología ESE surtió la adenda Nro. 4, la cual puede consultar en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

PREGUNTA 7

Se solicita ampliar el término de cierre del proceso, teniendo en cuenta que no es legal ni lógico, que la entidad responda observaciones el día 24 en la tarde y el 25 sea el cierre del proceso.

RESPUESTA 7

El Instituto Nacional de Cancerología ESE surtió la adenda Nro. 4, la cual puede consultar en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

PREGUNTA 8

Aunque las anteriores observaciones dejan ver un claro desconocimiento de la norma en asuntos de contratación del régimen privado de las E.S.E, esta circunstancia ante los entes de control no es excusable, toda vez que no se trata de ignorancia supina, si no de una orientación y amañó del proceso.

Estoy a la espera de su respuesta con el fin de enterar a los entes de control respectivos y a los medios de comunicación.

RESPUESTA 8

Las Entidades públicas, como el Instituto Nacional de Cancerología ESE, estamos abiertas al escrutinio público y de las entidades de control, ante quienes debemos rendir cuentas de nuestras actuaciones, al igual que los particulares responden ante las autoridades competentes en el desafuero de sus derechos. En tal sentido, la administración ha actuado SIEMPRE en derecho, respetando los legítimos intereses de los particulares y los deberes que nos corresponden constitucional y legalmente.

Aclaremos a usted que nuestro actuar, ni es ignorancia de la ley ni es supina, mucho menos direccionamiento de la contratación administrativa, pues aplicamos y conocemos que en materia de Contratación administrativa, por disposición del artículo 195 de la ley 100 de 1993, la Entidad se rige por el derecho privado; es decir que aplica las disposiciones del Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano. No obstante, para dar cumplimiento a los cometidos de la función pública establecida en los artículos 209 y 179 de la Constitución Política Colombiana, por disposición de la resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptamos el Estatuto de Contratación, a través del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2014 y su manual de contratación mediante documento GDG-P02-M-01 de 2014, sobre el cual nos determinamos, siempre respetando los intereses de los particulares, mientras no contraríen los intereses generales, por lo cual nos permitimos hacer saber que rechazamos la diatriba en la que funda sus observaciones, no obstante, existe el compromiso de garantizar la igualdad en el proceso de selección en curso.

De esta forma hemos dado cabal respuesta a sus observaciones, agradecemos el habernos permitido retroalimentarnos para el mejoramiento continuo de nuestros procesos y deseamos éxitos en la empresa de sus asuntos.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Juan José Pérez Acevedo- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC y GC/YACA/Angélica C. 

